



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 20 de Noviembre de 2024

NÚM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS

DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.**

Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 10 diez de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

=====

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN. PRESENTE.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, IX, XVIII y XXXI, 6, fracción II, incisos D) y H), 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y 1, 35, 36, 37, 38, 39, 40, inciso c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y con sustento en el Decreto Número 683 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo fecha 12 de julio de 2024; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracciones I, VI y IX, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracción II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; nos permitimos someter a consideración del Cabildo el presente **«DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE»**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de julio de 2024 fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán el **«DECRETO QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUE, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTEN INDIVIDUALMENTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE INDIVIDUALMENTE LES CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA QUE CELEBREN CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL**

IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE INDIVIDUALMENTE CONTRATEN» (en adelante el «Decreto Legislativo») con la finalidad de generar condiciones para el fortalecimiento de los municipios mediante el acceso a financiamiento destinado a la inversión pública productiva en rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, así como infraestructura básica en salud y educación para asegurar la atención efectiva de las necesidades más apremiantes de la población.

SEGUNDO. Con fecha 1° de septiembre del año 2024, mediante toma de protesta en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán Ocampo, inició funciones el Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para el periodo 2024-2027.

TERCERO. Estas Comisiones, después de analizar el Decreto Legislativo, emitieron el «*DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE»* considerando viable la solicitud atendiendo a la capacidad económica del Municipio para iniciar un proceso competitivo y en su caso contratar un financiamiento de hasta por \$153,403,073.10 (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos tres mil setenta y tres pesos 10/100 M.N.), que se destinará exclusivamente a rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, así como infraestructura básica en salud y educación, conforme a los rubros generales que se desglosan en el catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidos mediante acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, inciso c), fracciones I y X, 96 y 174, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; tiene entre sus funciones, implementar los proyectos de infraestructura o de prestación de servicios públicos en el municipio.

SEGUNDO. Que los Ayuntamientos son los órganos de gobierno más cercanos a la ciudadanía y tienen la responsabilidad de promover el desarrollo local. Por lo que al contar con la autorización para ejercer la capacidad de contratar financiamientos les permite enfrentar las crecientes demandas de infraestructura y servicios públicos que la población requiere, lo cual es crucial para mejorar la calidad de vida de los habitantes y fomentar el desarrollo económico local.

Los recursos de los financiamientos materia del presente Acuerdo deberán estar destinados exclusivamente a rubros como agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, así como infraestructura básica en salud y educación, conforme a los rubros generales que se desglosan en el catálogo de obras del FAIS, establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidos mediante acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La inversión en infraestructura pública no solo mejora la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también impulsa el desarrollo económico local al crear empleos directos e indirectos durante la fase de construcción y mantenimiento.

Las mejoras en servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electrificación rural son fundamentales para reducir la desigualdad social y mejorar las condiciones de salud y seguridad de la población.

Por lo anterior es que se presenta para su autorización el presente «*DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE*».

TERCERO. Que el importe de hasta \$153,403,073.10 (ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos tres mil setenta y tres pesos 10/100 M.N.), no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el H. Ayuntamiento de Morelia decida contratar.

Que el H. Ayuntamiento de Morelia deberá contratar el respectivo financiamiento bajo la modalidad de crédito simple, a tasa fija y podrá negociar con el banco acreedor los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar con base en la autorización contenida en el Decreto Legislativo, y podrán formalizar los créditos respectivos a partir del 1 de septiembre de 2024 y durante todo el ejercicio 2025.

Sin exceder el importe principal, se autoriza que el importe máximo de cada financiamiento que individualmente decida contratar el H. Ayuntamiento de Morelia, así como el plazo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba, en el entendido que los financiamientos deberán pagarse en su totalidad en un plazo que no exceda del periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 31 de agosto de 2027, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

CUARTO. Que el H. Ayuntamiento de Morelia, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, podrá negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el H. Ayuntamiento de Morelia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) para el pago del servicio de su deuda, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 2° del Decreto Legislativo.

Que para cumplir con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Legislativo, el Municipio para poder contratar los financiamientos, debe obtener la previa y expresa autorización del H. Ayuntamiento de Morelia, así como para afectar un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAISMUN, y celebrar los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de los créditos que contraten en lo particular.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTO. Que con el objeto de formalizar el mecanismo de pago del financiamiento que contrate el Municipio de Morelia en términos del Decreto Legislativo, deberá autorizar al H. Ayuntamiento de Morelia, para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados, celebre los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que, con el carácter de mandatario estatal, en nombre y por cuenta del Municipio de que se trate y con cargo a los recursos que procedan del FAISMUN del Municipio de Morelia, cubra a la institución acreditante las obligaciones a su cargo que correspondan y que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el Decreto Legislativo.

El H. Ayuntamiento de Morelia deberá abstenerse de realizar cualquier acción o formalizar cualquier acto tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que les correspondan del FAISMUN que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con sustento en el Decreto Legislativo, así como abstenerse de revocar o extinguir el mandato correspondiente a través del cual se ejecute la afectación del FAISMUN, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación y la extinción del mandato respectivo únicamente procederán cuando el Municipio de Morelia cuente con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario(s) facultado(s) de la institución acreditante.

SÉPTIMO. Que con la autorización, el Municipio de Morelia, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que le son propias a los Ayuntamientos, podrá realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios, para que: (I) celebren los contratos con objeto de formalizar los financiamientos que decida contratar con base en lo autorizado en el Decreto Legislativo; (II) suscriban los Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio; (III) pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para contratar los financiamientos; (IV) formalicen los actos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado por el Decreto Legislativo; y, (V) realicen cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos o información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

OCTAVO. Que en términos del Decreto Legislativo fue autorizada la Secretaría de Finanzas y Administración para que, en el ámbito de su competencia, realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto y a los contratos, convenios y/o mandatos que con base en el mismo se celebren.

NOVENO. Que el importe del o los financiamientos que contrate el H. Ayuntamiento de Morelia en el ejercicio fiscal 2024 o 2025, con base en el Decreto Legislativo, será considerado ingreso adicional o por financiamiento en el ejercicio fiscal de que se trate, con independencia de que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para los ejercicios fiscales señalados; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio de Morelia disponga los recursos del o los financiamientos que contrate en dichos ejercicios fiscales, el H. Ayuntamiento de Morelia, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a sus respectivos cargos por los financiamientos contratados, e informarán al Congreso del ingreso y su aplicación en los respectivos informes financieros trimestrales procedentes y al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMO. El H. Ayuntamiento de Morelia deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

DÉCIMO PRIMERO. Los financiamientos que contrate el H. Ayuntamiento de Morelia Municipios con sustento en el Decreto Legislativo, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que está a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio de Morelia para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAISMUN.

Expuesto los anteriores antecedentes y considerandos, se pone a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, es competente para conocer y resolver el asunto expuesto de conformidad con el fundamento legal ya citado.

SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (en lo sucesivo el «Municipio»), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$153,403,073.10 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Setenta y Tres Pesos 10/100 M.N.).

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2024 ó 2025 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero que en ningún caso podrá exceder del día 31 de agosto de 2027, en el entendido que: (I) el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda en ningún caso del día 31 de agosto de 2027; y (II) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con el banco acreedor del que se trate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y demás accesorios, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAISMUN que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

SEXTO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que le correspondan al Municipio y que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

SÉPTIMO. El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados podrá, terminar, revocar o extinguir cualquier instrucción irrevocable o mandato, así como cancelar inscripciones en registros que, en su caso hubiere emitido u obtenido con anterioridad a, o de, cualquier autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) que le correspondan al Municipio y que afecte para el pago del o los financiamientos que se autorizan a contratar en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el (los) contrato(s), convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; (II) suscriba el o los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones aún con carácter irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

NOVENO. El Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente Acuerdo, por el plazo remanente del ejercicio fiscal 2024, incorporando o adicionando para los efectos señalados en su capítulo 9000 de Deuda Pública, hasta por la cantidad de \$34,771,363.24 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 24/100 M.N.), lo cual se efectuará con cargo al 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

DÉCIMO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el (los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

DÉCIMO SEGUNDO. El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal.

Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones XI, XXV, 22, 23, 24 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 44, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 4, fracciones V, IX, XVIII y XXXI, 6, fracción II, incisos D) y H), 8 y 14 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de

Ocampo y sus Municipios; y 1, 35, 36, 37, 38, 39, 40, inciso c) fracciones X y XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y con sustento en el Decreto Número 683 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo fecha 12 de julio de 2024; 1, 2, 3, 17, 40 inciso c) fracciones I, X, XI y XII, 49, 50 fracción II y X, 52 fracciones I, IV y V, 60 fracciones I, VI y IX, 67 fracción II, 68 fracción II, 73, 74, 76 y 174 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 29, 30, 31 inciso C) fracciones X, XI y XII, 32 fracciones II y XII, 37 fracción II, 41 fracción II, 46 y 49, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; así como 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se propone y firma Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y Alejandro González Martínez, Huber Hugo Servín Chávez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, a los 02 días del mes de octubre de 2024.

Finalmente, se resuelve emitir el presente Dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL PRESENTE «**ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MORELIA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, PARA FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, E INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, CONFORME A LOS RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DE OBRAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE FEBRERO DE 2024 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; ASÍ COMO PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE LAS APORTACIONES QUE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO (EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE**», EN LOS TÉRMINOS DE SUS ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS, PUNTOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo (el «Municipio»), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$153,403,073.10 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Tres Mil Setenta y Tres Pesos 10/100 M.N.).

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo; asimismo, el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEGUNDO. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e

infraestructura básica del sector salud y educativo, conforme a los rubros generales que se desglosan en el Catálogo de obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitidos mediante Acuerdo de la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2024 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO. El Municipio deberá contratar el o los financiamientos, objeto de la presente autorización, en el ejercicio fiscal 2024 ó 2025 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreditante de que se trate, pero que en ningún caso podrá exceder del día 31 de agosto de 2027, en el entendido que: (I) el o los contratos que al efecto se celebren, deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, sin que exceda en ningún caso del día 31 de agosto de 2027; y (II) los demás plazos, intereses a tasa fija, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

CUARTO. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, en términos de ley y a través de los mecanismos e instrumentos jurídicos que se requieran, afecte hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), como fuente pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición del o los financiamientos que contrate con el banco acreedor del que se trate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y demás accesorios, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el o los financiamientos contratados o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAISMUN que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación realizada o que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Acuerdo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

QUINTO. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), que le correspondan al Municipio y que éste afecte como fuente de pago, cubra a la institución acreditante de que se trate, el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar el o los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización.

SEXTO. El Municipio por conducto de funcionarios legalmente facultados podrá, terminar, revocar o extinguir cualquier instrucción irrevocable o mandato, así como cancelar inscripciones en registros que, en su caso hubiere emitido u obtenido con anterioridad a, o de, cualquier autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) que le correspondan al Municipio y que afecte para el pago del o los financiamientos que se autorizan a contratar en el presente Acuerdo, ingresen de manera directa al mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio.

SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio para que, por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (I) celebre el (los) contrato(s), convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos, conforme a lo autorizado en el presente Acuerdo; (II) suscriba el o los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el o los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de cualquiera de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, (III) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (IV) formalice los instrumentos jurídicos que se requieran para concretar lo autorizado en el presente Acuerdo, y (V) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no

limitativamente, girar instrucciones aún con carácter de irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros de deuda pública, entre otros.

OCTAVO. El Municipio en este acto autoriza y efectúa la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, a fin de incluir el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio del financiamiento y sus accesorios financieros que se contrate al amparo del presente Acuerdo, por el plazo remanente del ejercicio fiscal 2024, incorporando o adicionando para los efectos señalados en su capítulo 9000 de Deuda Pública, hasta por la cantidad de \$34,771,363.24 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos 24/100 M.N.), lo cual se efectuará con cargo al 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAISMUN.

Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento y en términos de la presente autorización.

NOVENO. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate deberán inscribirse en: (I) el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, que administra la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, y (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

DÉCIMO. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, en el supuesto que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar cualquiera de las operaciones que formalice con sustento y en términos de la presente autorización, a fin de ajustar los términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, garantías, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo, siempre que lo permita la ley.

DÉCIMO PRIMERO. El Municipio será responsable de observar y cumplir con la normativa aplicable para la administración, manejo, aplicación y rendición de cuentas de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como cualquier otra que resulte de su observancia local o federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo es vigente desde el día siguiente hábil de su aprobación por este Ayuntamiento y hasta el día 31 de diciembre del año 2025.

SEGUNDO. Remítanse copias certificadas del presente acuerdo al Tesorero Municipal de Morelia, para que, en el ámbito de su competencia y atribuciones, le dé el debido cumplimiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en los términos de Ley realice la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán a los 02 días del mes de octubre de 2024.

ATENTAMENTE. - COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL. - SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ Y, REGIDOR INTEGRANTE, C. GILBERTO MORELOS FAVELA. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL